

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sueldo 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar Médico de la cárcel de mujeres de esta Corte, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Gabino Rupilanchas Lapegra, propuesto en primer lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar Médico de la prisión correccional de esta Corte, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Marcelino Cuenca Molina, propuesto en primer lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su August-

to Hijo, ha tenido á bien nombrar Médico de la Casa galera de Alcalá de Henares, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Máximo de Francisco y Baquero, propuesto en primer lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Alcalá de Henares.

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he acordado, á instancia de la Excm. Comisión provincial, convocar á la Excm. Diputación provincial á una reunión extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de su Palacio, con objeto de proceder á la ultimación de las cuentas generales del ejercicio económico de 1886 al 87, para elevarlas á la Superioridad.

Lo que se hace al público en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 15 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha 4 del actual, traslada á este Gobierno la Real orden circular siguiente:

«Circular.—Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio, respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas ni gastos extra-

ordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las Armas é Institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares, ó en las de los regimientos de reserva de Caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.ª Los que la tengan fuera de dichos puntos podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por armas, de los individuos que revisten, consignando en los pases la nota de revistados.

3.ª En los puntos que no sean cabeza de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el número 2.º, formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los que revisten.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del batallón, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.ª Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ú Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras Armas é Institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de depósito respectivos.

6.ª La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo y en la primera quincena del de Noviembre; los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos, remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcación, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes Armas é Institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.ª En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separación de situaciones, de los individuos afectos á los batallones de Reserva y Depósito de su demarcación que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que no lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los Depósitos de reclutamiento de artillería y de los regimientos de Reserva de Ingenieros y Caballería, remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva, afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito, y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio, para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe [é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.]

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 13 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo

M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar el proyecto presentado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales de la construcción de una barca para el paso del río Jarama, en el término de San Martín de la Vega, cuyo importe material asciende á 4.593'45 pesetas y el de contrata á 5.284'16 pesetas; debiendo hacerse este servicio por subasta y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y 11 de Junio de 1886; anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL con 30 días de anticipación, debiendo satisfacerse con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ejercicio corriente para subastar nuevas obras del plan de carreteras; y por último, aprobar el Arancel de los derechos de barcaje, y disponer que las conservaciones y entretenimiento de la barca quede á cargo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega hasta que, construida la carretera provincial de Pinto á Perales de Tajuña, pasando por San Martín, pase aquella á depender de esta Corporación.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para la reparación de la escalera que desde el patio del lavadero del Hospicio da acceso á los dormitorios de las Secciones 5.ª y 6.ª de escuelas, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, y con sujeción al coste de 780 pesetas calculado por dicho Sr. Arquitecto, recomendando la mayor urgencia en este servicio.

Suspender de empleo y sueldo á Rafael Durán Serrano, guarda del cementerio del Hospital provincial, el cual ha sido denunciado ante los Tribunales por el enterramiento del cadáver de un niño el día 17 de Septiembre último en terrenos de dicho cementerio.

Dar de baja definitiva en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á la acogida Ana de Pedro y Segovia, por haber terminado con exceso el tiempo de licencia que se le concedió por la Dirección de dicho Establecimiento.

Admitir el donativo hecho al Hospicio por el Jefe de Telégrafos D. Francisco Mora, de varias obras y aparatos con destino al gabinete electricista de dicho Establecimiento, dando gracias á dicho señor por su donativo, y publicar éste en el BOLETÍN OFICIAL.

Acceder á lo solicitado por Pablo Gasco y Espencer, mozo del Hospicio, y concederle en metálico la equivalencia de la ración que disfruta.

Acceder asimismo á la instancia de D. Andrés Marín Pérez, Bibliotecario de la Diputación y autor de la obra Geográfico-Histórico-Estadística, titulada *Guía de Madrid*, la cual se está publicando en la Imprenta del Hospicio, en solicitud de que en vez de pagar el importe de la tirada en metálico, se le admita en ejemplares de dicha obra los que podrá utilizar la Corporación, distribuyéndolos en sus diversas dependencias.

Hacer la oportuna reclamación en la Secretaría del Banco de España, contra el anuncio publicado por dicho Establecimiento en varios periódicos de esta capital, sobre el extravío de un resguardo-recono-

cimiento del extinguido Banco Nacional de San Carlos, que comprende 26 acciones pertenecientes á la fundación de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela, al cual no tiene derecho alguno el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y al que se dará conocimiento de la reclamación; y que el Sr. Contador de fondos provinciales procure, avistándose con el Hermano mayor de la Congregación del Santísimo Cristo de la Salud, poner en claro lo de la renuncia del patronato y hacer valer los derechos al mismo del Hospital de San Juan de Dios, declarando caducada la concesión hecha á D. Eduardo Aldeanueva por investigación hecha en este expediente.

Declarar que la liquidación de remanentes y rectificación de las liquidaciones anteriormente hechas con la Hacienda está comprendida en el núm. 2.º de la base 4.ª de las aprobadas por la Diputación en sesión de 6 de Junio de 1887, resolviendo de este modo la consulta hecha por D. Juan Antonio Sevilla, autorizada por acuerdo de 21 de Febrero último para investigar bienes de la Beneficencia provincial; y acceder á lo solicitado por éste, respecto á que se ordene al Sr. Depositario de fondos provinciales recoja de las oficinas ó dependencias que el Sr. Sevilla indica, los valores que de dicha procedencia se vayan expidiendo, autorizando en debida forma al mismo D. Juan Antonio Sevilla, para que haga efectivo el importe de los documentos que cita y que deberá ingresar, después de deducido el premio que se le tiene concedido por la Diputación.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos de la corrida de Beneficencia celebrada el día 30 de Septiembre último, cuyo producto líquido se eleva á 28.764 pesetas 84 céntimos, que deberá ingresar con destino al Hospital provincial; y publicar dicha cuenta, según costumbre, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección de Beneficencia, proponiendo, en vista de una comunicación de la Empresa de la Plaza de Toros, la ejecución de varias obras de reparación en el edificio, como son el recorrido y pintado de las puertas exteriores é interiores de la Plaza, el pintado de los techos de los palcos y la colocación de cables de acero ó de hierro galvanizado en lugar de maromas en la contrabarrera, acordándose reclamar del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia proyecto y presupuesto del recorrido y pintado de las puertas de la Plaza y de los techos de los palcos.

Con este motivo, el Sr. Moral hizo presente á la Comisión, que ha tenido ocasión de observar el mal estado de los balconillos ó corredores de los corrales de la Plaza, cuyas maderas de pino y suelo están podridas en su mayoría por efecto de las aguas; notando además que las albardillas de las tapias que dan al campo están muy deterioradas por consecuencia de subirse los chiquillos á ellas, burlando la vigilancia del Conserje; y propone se ordene al Sr. Arquitecto Jefe proceda á la formación de un proyecto y presupuesto para hacer de hierro dichos corredores, que deberán ser cubiertos en la forma que lo están los muelles de las estaciones de ferrocarriles, y para elevar las paredes de los corrales que dan al campo hasta el nivel del alero del guadarnés ó caballerizas. Y así se acordó por la Comisión.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-

dente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar al ponente Sr. Murcia dos expedientes relativos á expropiación de terrenos, propiedad de D. Alejandro de la Torre y D. José Barnuevo, ocupados con motivo de las obras de construcción de la acequia del Este derivada del Canal de Isabel II.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en sentido favorable á la petición del Ayuntamiento de Torres, que solicita la reducción de sueldo de la Escuela de niños de aquella villa.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que los mozos Matías Jiménez Blanco é Ignacio Ruiz Salcedo figuran en la relación de los no presentados al acto de ingreso en caja y destino á Cuerpo, remitida por el Jefe de la segunda zona militar, y por lo tanto han incurrido en la penalidad de prófugos; y en su consecuencia deben ser presentados á esta Comisión provincial para su reconocimiento y talla en la próxima sesión de incidencias de quintas, que tendrá lugar el día 17 del corriente.

Dejar sobre la mesa, para la sesión próxima, el expediente incoado en el Ayuntamiento de esta Corte á instancia de D. Jacobo Prendergats, sobre permuta de unos terrenos de su propiedad por otros del Municipio.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Facultar á los Sres. Diputado Visitador y Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para que, en unión de los señores testamentarios de Doña Ana Honora Cangrant, estudien la forma de inversión que la testamentaria proponga, del legado hecho por la finada, autorizándose para que represente á la Corporación en la escritura pública que al efecto haya de otorgarse, al Sr. Diputado que fuere Visitador al tiempo del otorgamiento; y dar las órdenes oportunas al Sr. Depositario de fondos provinciales, para que, según propone la testamentaria, invierta en la compra de títulos del 4 por 100 perpetuo interior los fondos que obran en Depositaria procedentes de la venta de los valores en que se constituyó la manda.

Conceder á D. Luis Romea y Avendaño, pensionado por la Diputación para el estudio de la pintura en Roma, mes y medio de licencia para que pueda residir en Madrid y dedicarse al arreglo de asuntos de familia, con motivo del fallecimiento de su señor padre.

Pedida la palabra por el Sr. Guillén, dijo que había omitido proponer que á la acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Manuela Iturrialde, se le

costee el título de Maestra superior, y se abonon 100 pesetas para un traje con que habilitarse al salir del Establecimiento, según costumbre establecida en casos análogos; y la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Guillén.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que mientras el Ayuntamiento de Madrid no aclare y determine el estado de dominio y la verdadera situación de los terrenos que dicha Corporación acordó adjudicar á Don Jacobo Prendergats, en permuta de los que éste ofrece para el servicio público, no debe autorizarse la celebración del contrato; debiendo encarecerse al expresado Ayuntamiento la conveniencia de que proceda á practicar las operaciones consiguientes para la resolución del asunto.

Igualmente acordó dar cuenta en su día á la Diputación de la comunicación del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, participando haber acordado que se expida el correspondiente libramiento de pago por la suma de 567'25 pesetas á que ascienden las costas causadas en la ejecución de sentencia, y posteriores, á favor del Procurador D. Daniel Doré, que representa á Doña Salvadora Andino en los autos civiles ordinarios promovidos por esta Corporación contra la Doña Salvadora y otros sobre nulidad de escritura y reivindicación de terrenos.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Aprobar los presupuestos remitidos por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, para el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra que considera necesarios durante el presente año económico, para la conservación del firme de la carretera de Morata á Perales de Tajuña; 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de San Martín de la Vega á la general de Andalucía; 230 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Algete á la Barca del Jarama; 700 metros cúbicos de piedra para la carretera de Navalmaral al límite de la provincia; 330 metros cúbicos de piedra para la carretera de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo; 200 metros cúbicos de piedra para la carretera de Hortaleza y Canillas; 400 metros cúbicos de piedra para la carretera de Campo Real á Villar del Olmo; 600 metros cúbicos de piedra para la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares; 100 metros cúbicos de piedra para la carretera de Getafe á la general de Andalucía; 100 metros cúbicos de piedra para la conservación de los tres primeros kilómetros de la carretera de Collado Villalba á Mo-

ralzarzal; 180 metros cúbicos de piedra para la carretera de Cobeña á la Barca de Paracuellos, y 200 metros cúbicos de piedra para la carretera de Meco á los Santos de la Humosa, disponiendo que los expresados servicios se contraten por medio de subasta pública, que se anunciará con 20 días de anticipación.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras provinciales en el mes de Septiembre último, y declarar de abono su importe que asciende á 996 pesetas.

Anunciar la tercera subasta para contratar el suministro de cok á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, elevando el tipo á 6 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico y reduciendo á 15 días el plazo de anuncio.

Autorizar la ejecución de las obras propuestas por el Sr. Arquitecto en el Hospital de San Juan de Dios, consistentes en reposición de tejas en la parte del tejado que vierte sobre el patio de la cocina, recorrido general del solado en las galerías principal y segunda y en las salas números 10 y 11, y franqueo y cogido de las grietas observadas en algunas otras habitaciones del edificio, cuyas obras se calcula ascenderán á la cantidad de 1.650 pesetas.

Rectificar el acta de la sesión de 28 de Septiembre último, en la que por error material, al aprobar una relación de acogidos en el Hospicio, que reglamentariamente debían ser dados de baja, se incluyó á los asilados Ramón Mejorada, Antonio Fuentes, Tomás Esteban González, Angel Martínez Suárez, Fernando García, Evaristo Alonso Castillo, Joaquín Alonso, Francisco Guzmán Arias y Juan Nepomuceno Gómez San Román, los cuales deberán continuar en el Establecimiento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.

Dirección.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Noviembre próximo, en los días y forma siguientes:

Mes de Noviembre.—Día 7.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Día 8.—Idem de Colmenar Viejo, Torreaguna y sueltos.

Día 9.—Idem de Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 4 Octubre de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden de 12 de Septiembre último, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dispuesto:

1.º Que en lo sucesivo se ingresen íntegramente en el Banco de España, por mandamiento correspondiente y como cualquier otro producto de la Hacienda, las cantidades cobradas por los Ayuntamientos en concepto de cédulas personales, llevando su importe á lucir en el capítulo 1.º, art. 7.º, contribuciones directas.

2.º Que simultáneamente se satisfaga á dichas Corporaciones populares por mandamientos de pago el total del 1 y 3.º 40 por 100 que les corresponda por formación de padrones y listas cobratorias y por recaudación del impuesto, cargándolo á la sección 9.ª, cap. 5.º, art. 2.º

3.º Que los Delegados de Hacienda de las provincias satisfagan dichos premios á medida que se liquiden, á reserva de que el mismo mes que tenga efecto el pago soliciten de la Administración general de Impuestos el crédito necesario para que el abono quede debidamente legalizado por la consignación de la Dirección general del Tesoro; y

4.º Que con el fin de facilitar á los Ayuntamientos la realización de dichas operaciones, se les consienta que por autorización administrativa faculten á persona de su confianza para que los representen en los ingresos y pagos expresados, como si personalmente los verificasen las entidades municipales de que se trata.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Madrid 13 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Collado Villalba.

Segun manifestación del Guarda de la Dehesa boyal de esta villa, desde el día 8 del actual se encuentran en dicha finca dos reses vacunas, cuyas señas son las siguientes:

Una novilla de cinco á seis años, retinta obscura, orejas rajadas, la derecha algo cortada; en la llana derecha hierros en esta forma *D*

Un novillo de unos tres años, morucho, testa rizada, hierro borroso, orejas de las mismas señas que la anterior.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño pueda pasar á recogerlas, acompañado de los documentos necesarios y previo pago de los gastos que se ocasionan.

Collado Villalba 11 Octubre 1888.—El Alcalde accidental, Braulio Salinas.

Moraleja de Enmedio.

El proyecto y presupuesto de las obras de casa Escuela, Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, se halla de manifiesto por 15 días, á contar desde el día de su inserción el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan examinarlo

y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Moraleja de Enmedio 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Alvarez Rico.—P. S. M., el Secretario, Pedro Sanquillo y Ollero.

Pozuelo de Alarcón.

Se halla depositada en esta villa una res vacuna brava, que se recogió por desmandada.

Lo que se anuncia para que presentándose su dueño con la justificación necesaria le sea entregada.

Pozuelo de Alarcón 11 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Hipólito García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Alfredo Menéndez Alvarez y Calixto Alonso Galeote por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 7 del actual, señalando el día 12 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Andrés Pérez y Patrocinio Alonso, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Domingo Oroña Camino, por desobediencia á la Autoridad y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 14 del actual, señalando el día 10 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Ramón Fontela y Otero y Antonio Otero Fontela, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 Septiembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha presentado y admitido un escrito por

el que D. Gregorio Abreu y de la Roca, mayor de edad, retirado del Ejército, que habita en el piso segundo de la casa número 3, costanilla de Santiago, solicita que se le incluya en el Censo electoral de esta capital para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público, por medio del presente, con el fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que le concede el artículo 28 de la ley Electoral.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El Juez de primera instancia interino, Nicolás María de Ojesto.—El Secretario de Gobierno, Ramón Aguado y Oria.

SUR

D. Luis Escobar Muñoz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía, penden los autos de concurso voluntario de acreedores de los Excelentísimos Sres. Marqueses de Villalobar, de los cuales forma parte la pieza separada sobre convenio presentado á los suyos por Doña Valentina Vinent y O'Neill, Marquesa de dicho título, y en dicha pieza de convenio figura el que copiado literalmente es como sigue:

Primero. En el plazo de 30 días, contados desde el en que sea firme este convenio, la Sra. Doña Valentina Vinent y O'Neill, Marquesa de Villalobar, se obliga:

1.º A consignar en el Banco de España, en cuenta corriente, á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, la suma de 360.000 pesetas en efectivo, con más las cantidades que se justifique haber sido satisfechas por el concurso en el concepto de honorarios y derechos del Abogado y del Procurador que han representado á dicha señora en el mismo juicio; y

2.º A entregar en el mismo Juzgado de primera instancia la confirmación de la renuncia á la finca ó fincas de su propiedad, presentadas al concurso y aun no vendidas; entendiéndose que la distribución del resultado que tenga la Sindicatura por la venta de esta finca ó fincas, la ha de efectuar entre los acreedores después de deducir los gastos que por esta liquidación resulten, y todos los que pudieran existir anteriores en el concurso correspondientes á la Sra. Marquesa.

El Juzgado distribuirá el importe total de lo consignado en el Banco de España, entre los señores acreedores, que constan en la lista definitiva que aquella señora presentó al Juzgado al ser declarada concursada, y cuya lista, para mayor claridad, se reproduce al final de estas bases, con expresión de los respectivos créditos.

La distribución de lo entregado por la Sra. Marquesa, se hará por el Juzgado en proporción á los créditos que en la citada lista se consignan, con un beneficio del 2 por 100 á los acreedores, cuyos títulos llevan la fecha de alguno de los años 1877, 1878 ó 1879, y del 1 por 100 á los acreedores cuyos títulos están fechados en 1880 ó 1881.

A este objeto el Juzgado expedirá en favor de cada uno de los acreedores el talón correspondiente á las cantidades que se le otorgan en este convenio, sin necesidad de más diligencias que la reclamación por comparecencia del acreedor ó de su apoderado en forma.

Segundo. La consignación y la entre-

ga explicadas en la base anterior, constituirán á la Sra. Marquesa en el estado de absolutamente irresponsable con el referido concurso y con todos y cada uno de los acreedores comprendidos en la lista antes citada; entendiéndose el testimonio que de dichos actos, de este convenio y de su aprobación ha de expedirse á favor de la referida señora, como entero finiquito de todos los créditos que figuran en la adjunta lista, que quedarán extinguidos, como ella reintegrada, por consiguiente, en la plenitud de su estado civil con arreglo á las leyes.

Tercero. Una vez aprobado este convenio y hecho por el Juzgado lo necesario para su cumplimiento, si algún acreedor no se presentara á recibir la parte que le hubiese correspondido, se le reservará ésta en el Banco de España por término de dos años, contados desde el día de la consignación; pasado el cual sin haberlo reclamado, la distribuirá el Juzgado en la misma proporción que va marcada en este convenio entre los demás acreedores.

Hecha oposición al anterior convenio por algunos de los acreedores, y sustanciado el incidente con arreglo á derecho, recayó, con fecha 3 del actual, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la villa y Corte de Madrid á 3 de Octubre de 1888.—El señor D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Sur de la misma: en el incidente que sobre impugnación al convenio celebrado en la junta del día 13 de Julio último entre la concursada Doña Valentina Vinent y O'Neill, Marquesa de Villalobar y la mayor parte de sus acreedores, pende en este Juzgado entre D. Nicanor de la Cortina y de las Heras, propietario, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador Don Manuel Doze, con la dirección del Letrado Daniel García Prieto, D. Pedro Mendinueta y Mendinueta, Conde de Goyeneche, por sí y en nombre de sus sobrinos los Condes de Vilches y de la Cimera, D. Gonzalo Vilches y Llano y D. Arcadio San Juan, todos tres propietarios, domiciliados en esta Corte, representados también por dicho Procurador con la asistencia del referido Letrado; D. Andrés y D. Bernardino Aguirre Pacheco, también propietario y de la misma vecindad, y en representación de ambos el Procurador D. Antonio Hernández Campos, con la dirección del Licenciado D. Teodoro Berges; y D. Emilio López Berges, Marqués de Berges, propietario, vecino de esta Corte, representado por dicho Procurador Fernández Campos y defendido por el mismo Abogado Sr. López Berges, todos como demandantes de una parte; y de otra, con el carácter de demandados, los Síndicos del concurso D. Juan Anglada y Ruiz, D. Fermín Hernández Iglesias y D. José de la Cerda y Alvear, propietarios, vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. José Cirilo Díaz y defendidos por el Dr. D. Eduardo Augusto de Besson, y la concursada, ó sea dicha Doña Valentina Vinent O'Neill, Marquesa de Villalobar, propietaria, con la misma vecindad, y en su nombre el Procurador D. Manuel Martín Beña, bajo la dirección del referido Dr. Sr. Besson.

Fallo que apareciendo infundada la oposición hecha por los Procuradores Doze y Fernández Campos en las representaciones que ostentan en este incidente y

sin que sea visto hacer en él ninguna declaración extraña al art. 1.849 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro válido y subsistente el convenio celebrado en la junta de 13 de Julio último entre la Sra. Marquesa de Villalobar y sus acreedores en los mismos términos en que consta en el ejemplar obrante al folio 101 de este incidente; que debo aprobar y apruebo dicho convenio, y ordeno se lleve á efecto en todas sus partes, debiendo estar y pasar por lo estipulado en él todos los interesados, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1.831; y que ordene que una vez firme esta sentencia, se cumpla lo preceptuado en el art. 1.313 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia, y sin hacer expresa condenación en costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Esquer.»

Publicación.—La sentencia que antecede fué leída y publicada por el señor D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del Sur, estando celebrando audiencia pública en Madrid hoy 3 de Octubre de 1888, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, P. H., Gregorio F. Voces.

Declarada firme la anterior sentencia, y en su consecuencia el acuerdo de la junta aprobando el convenio, se acordó llevarlo á efecto.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos del artículo 1.313 de la ley de Enjuiciamiento civil para su publicación en los periódicos oficiales, autorizo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 10 de Octubre de 1888.—V.º B.º—Sacristán.—Ante mí, P. H., Gregorio F. Voces. 76

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador Don Bruno Rosario Robredo, en nombre de D. Francisco Gálvez Pelisas, contra Don Félix Benito y Doña Florentina Almestre y Gil y sus hijos Doña Amalia, D. Luis, Doña Asunción y D. Manuel Ruiz Almestre, sobre nulidad de varias escrituras de venta y reivindicación de dos fincas urbanas que se encuentran hoy en ejecución de la sentencia recaída en los mismos, para hacer efectivas el pago de las costas á que los cuatro últimos han sido condenados, se embargaron como de la propiedad de los mismos y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

- | | |
|---|-----|
| Pesetas. | |
| 1.ª—Una tierra en La Cascarilla, de dos fanegas: linda Saliente camino de Loeches y Bernardino López Soldado; Poniente Raimundo Pérez; Mediodía y Norte D. Juan Falcón; la cual ha sido tasada por el perito D. Benito Casero en la cantidad de cien pesetas..... | 100 |
| 2.ª—Otra en La Haba, de dos fanegas: que linda Saliente Don Juan Falcón; Mediodía Matías Yunquera; Poniente herederos de Bachiller y Norte camino del Cerro del Vino; tasada por dicho perito en la cantidad de cien pesetas..... | 100 |
| 3.ª—Otra en la Vega de Los Hueros, de una fanega: linda | |

- | | |
|---|-------|
| Pesetas. | |
| Oriente y Poniente D. Francisco Bearmugia; Mediodía el Arroyo y Norte camino que baja por la vega; la tasa en la cantidad de ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| 4.ª—Otra llamada El Piojar, de haber doce fanegas: que linda Saliente Isidro Toné; Mediodía eras viejas propias de los herederos de Santin de Quevedo; Poniente camino de Alcalá y Norte Cerro Concejil; y la tasa en la cantidad de seiscientas pesetas..... | 600 |
| 5.ª—Otra en La Compuerta, de haber dos fanegas: linda Saliente y Mediodía D. Juan Falcón; Poniente el mismo y Norte el Arroyo; tasada en trescientas pesetas..... | 300 |
| 6.ª—Otra en La Pedraja, de haber una fanega y seis celemines: que linda Saliente tierra de los herederos de Ramón Ramos; Mediodía Josefa Yunquera, hoy Falcón; Poniente Manuel García y Norte el Arroyo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... | 175 |
| 7.ª—Otra en el camino de Loeches, de haber nueve celemines: linda Saliente el Arroyo; Mediodía herederos de Ramón Ramos; Poniente camino de Loeches y Norte Antonio Iñigo; tasada en ciento veinticinco pesetas..... | 125 |
| 8.ª—Otra en La Cueva de las Brujas, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Juan Falcón; Mediodía herederos de Isidro Toné; Poniente Miguel Feniés y Norte los Barrancos; tasada en la cantidad de ciento veinticinco pesetas..... | 125 |
| 9.ª—Otra en Valdeobreas de Afuera, de haber cuatro fanegas: que linda Saliente Agustín Illana; Mediodía Pablo Carro é Isabel Morgaes; Poniente la carretera y D. Juan Falcón y Norte Manuel García; tasada en doscientas pesetas..... | 200 |
| 10.—Otra en La Culebrilla, de haber dos fanegas: que linda Saliente senda de dicho nombre; Mediodía D. Juan Palero; Poniente D. Isidro Toné y Norte D. Juan Ramos; tasada en la cantidad de cien pesetas..... | 100 |
| Todas las deslindadas tierras se encuentran en término de Los Hueros. | |
| Una casa señalada con el número 2 de la calle Mayor del pueblo de Los Hueros: que linda por la izquierda con otra de D. Juan Falcón; por la espalda con el cerro del Moral y derecha camino de Vahezuela, la cual se encuentra en mal estado, y ha sido tasada por el maestro albañil D. Clemente López en la cantidad de dos mil quinientas pesetas..... | 2.300 |
| Un pajar en dicho pueblo camino de Vahezuela: que linda por la derecha con los herederos de José Archilla; por la izquierda con Ejido y por la espalda con D. Juan Falcón, el | |

que está en mal estado; tasada por dicho perito en la cantidad de trescientas pesetas.... 300

TOTAL..... 4.775

El remate tendrá lugar el día 24 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; con advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en la subasta ha de depositarse el 10 por 100 de aquella en la mesa del Juzgado, y que la pieza de titulación se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinar los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deben conformarse con esta titulación y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Septiembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Ballester.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á la contratación del servicio de correos y transportes militares entre Ceuta y Algeciras y entre Ceuta y Cádiz, con escala en Tetuán, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Julio último, y no habiendo dado resultado la primera subasta verificada para este objeto, se celebrará segunda subasta el día 22 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Andalucía, Valencia y Galicia, en la Subintendencia de Málaga y en las Comisarias de Guerra de Cádiz, Bilbao y Santander, bajo las condiciones del pliego que se insertó en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Agosto último, y que asimismo estará de manifiesto de las dependencias expresadas y con arreglo al modelo de proposición publicado también en la *Gaceta* del mencionado día.

Madrid 12 Octubre de 1888.—Joaquín Sánchez.

Universidad Central. SECRETARÍA GENERAL.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para obtener el título de Cirujano dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 13 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, de diez á doce de la mañana, antes del mes de Noviembre próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Señor Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.